

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

46 Ente Público Radio Televisión Canaria.- Resolución de 21 de diciembre de 2001, del Director General, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Administración que aprueba las normas reguladoras de la emisión de publicidad por la Televisión Canaria.

El artículo 8.2.a) de la Ley Territorial 8/1984, de 11 de diciembre, atribuye al Consejo de Administración del Ente Público Radio Televisión Canaria la competencia para la regulación de la emisión de la publicidad de RTVC atendiendo a la defensa del consumidor, al control de la calidad de la misma, contenido de los mensajes publicitarios y adecuación del tipo de publicidad a la programación y a las necesidades de los medios.

En ejercicio de dicha competencia, a tenor de lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, la Directiva 97/36/CE, de 30 de junio, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE, de 3 de octubre, del Consejo, la Ley 46/1983, de 26 de diciembre, la Ley 25/1994, de 12 de julio, la Ley 22/1999, de 7 de junio, la Ley Territorial 1/1997, de 7 de febrero, la Ley Territorial 6/1999, de 26 de marzo, y demás normativa de aplicación, y previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias y de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, el Consejo de Administración de RTVC, en su reunión de 11 de diciembre de 2001, acordó aprobar las normas reguladoras de la emisión de publicidad por la Televisión Canaria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 16.2 de la Ley Territorial 8/1984, es responsabilidad del Director General de RTVC la ejecución de las disposiciones que rijan RTVC, así como los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en el ejercicio de sus competencias.

En su virtud, esta Dirección General acuerda:

Hacer públicas las normas reguladoras de la emisión de publicidad por Televisión Canaria, aprobadas por el Consejo de Administración del Ente Público RTVC, en su reunión de 11 de diciembre de 2001, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2001.- El Director General, Francisco Moreno García.

A N E X O

**NORMAS REGULADORAS DE LA EMISIÓN DE PUBLICIDAD POR
TELEVISIÓN CANARIA, APROBADAS POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CANARIA EN SU
REUNIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2001.**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Régimen jurídico.

La publicidad a emitir por Televisión Canaria (en adelante TV Canaria) se regirá por la legislación comunitaria, estatal y autonómica en la materia, que resulten de aplicación, por las normas reguladoras de las líneas generales que han de presidir la emisión de publicidad en RTVC que, en su caso, se aprueben por el Gobierno de Canarias, por las presentes normas y por prescripciones específicas que en materia de tarifas y condiciones de contratación se establezcan por la Dirección General de RTVC.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación a toda actividad de publicidad, patrocinio publicitario y televenta que se realice a través de la TV Canaria, en cualquiera de sus emisiones y canales.

Artículo 3.- Delimitación de conceptos.

A los efectos de las presentes normas se entiende por: